

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 11001400303220180112200.

Conforme a las documentales allegadas al proceso, se **RESUELVE**:

Primero: Negar la solicitud de suspensión del proceso pues no se encuentra inmersa en ninguno de los casos contemplados en el artículo 161 del C.G.P.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, impulse en debida forma el proceso, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver.

Tercero: Poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 138, hoy 2 de NOVIEMBRE de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44bc6de3eacfff1bd9c95d9724f29f8e7324eb2e927a8d7c3d8233037
b89c01f**

Documento generado en 30/10/2021 10:18:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**